CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TÁMESIS – Secretaría De Planeación y Desarrollo Territorial
NIT	890.981.238-3
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIQUIA.
CC:	900.111.352-9
OBJETO:	Aunar esfuerzos con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Támesis – Antioquia, para garantizar la prestación del servicio de atención y prevención del riesgo en el marco de la Ley 1575 de 2012.
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($42.578.986)
DURACIÓN:	cuatro (04) meses y veintiséis (26) días

Entre el Municipio de Tamesis, Antioquia, representado por **DALGI LILIANA LOPEZ BEDOYA** identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.446.875 quien actúa en calidad de **Secretaria De Planeación Y Desarrollo Territorial** en ejercicio de las facultades delegadas mediante el Decreto Municipal No. 012 del 10 de febrero de 2026 por medio del cual se modifica el Decreto No. 044 del 10 de mayo de 2024, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual en el Municipio de Támesis y **GUSTAVO ADOLFO MARÍN TABORDA** identificado con cédula de ciudadanía No 70.856.477 quien actúa en calidad de **Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana**. Delegado como supervisor, y de otra parte y de otra parte **JAIME DE JESUS ECHEVERRI LOAIZA**, identificada con C.C. No. 18.410.098, actuando en nombre y representación de la **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIQUIA** hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación No. **CONV-ASO-002-2026**, cuya modalidad de selección corresponde a contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones reglamentarias aplicables, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, anexos y los demás documentos previos expedidos por el Municipio de Tamesis, en desarrollo del proceso, b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos, d) Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta, e) Que la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Tamesis, revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte de este, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

De conformidad con lo anterior se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL ASOCIADO se obliga para con EL MUNICIPIO DE TÁMESIS para Aunar esfuerzos con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Támesis – Antioquia, para garantizar la prestación del servicio de atención y prevención del riesgo en el marco de la Ley 1575 de 2012. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente contrato corresponde a las actividades, obligaciones y condiciones establecidas en el Estudio Previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los demás documentos anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA. VALOR DEL CONVENIO. Las partes han convenido como valor del convenio a celebrar es de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($42.578.986) Los cuáles serán aportados por las partes de la siguiente forma:

APORTE DEL MUNICIPIO: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($ 42.578.986) con cargo a la disponibilidad presupuestal número N.º 2026000480, rubro 2.3.2.02.02.009 denominado servicios para la comunidad sociales y personales del 03 de agosto de 2026 , y disponibilidad presupuestal número N.º 2026000483 rubro 2.3.2.02.02.009 denominado servicios para la comunidad sociales y personales del 05 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses y veintiséis (26) días sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la marcación electrónica de inicio del contrato en SECOP II.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El municipio de Támesis, pagará al Cuerpo Voluntario de Bomberos el valor del contrato de la siguiente forma:

Un pago inicial con la firma del contrato equivalente a VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($ 22.578.986)

Un segundo pago dos meses después de la firma del contrato equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 10.000.000)

Un último pago cuatro meses después de la firma del contrato equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 10.000.000)

contado a partir de la marcación electrónica del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

Para cada pago, el ASOCIADO deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el informe de actividades, las evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

La realización de los pagos estará sujeta a la disponibilidad de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad. Asimismo, se dará aplicación a las disposiciones previstas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el ASOCIADO para tal fin, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y acompañado de los soportes que acrediten la correcta ejecución del objeto contractual y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
La cuenta bancaria registrada en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II tiene carácter meramente informativo, por lo que los pagos se realizarán exclusivamente a la cuenta bancaria reportada por el CONTRATISTA en los registros oficiales de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el ASOCIADO requiera modificar la cuenta bancaria registrada para la recepción de los pagos, deberá presentar solicitud escrita dirigida al supervisor y/o interventor del contrato, acompañada de la respectiva certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Una vez verificada y avalada la información por el supervisor y/o interventor, esta será remitida a la Secretaría de Hacienda para el trámite correspondiente.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según se requiera.
3. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de estas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
4. Garantizar la calidad del servicio.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
6. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
7. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.

8. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso de que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13º.
11. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo con los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
12. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
13. Informar oportunamente a EL ASOCIADO MUNICIPIO cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
14. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros.
15. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
16. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.
17. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.
18. Garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades, con sus respectivos productos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

A cargo del municipio:

1. Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este.
2. Designar un supervisor que sirva como enlace para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.
3. El municipio deberá disponer de manera oportuna los aportes comprometidos para la ejecución del convenio.
4. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Efectuar los pagos al ASOCIADO en el lugar y forma convenida.
6. Declarar como cierta toda la información
7. Liquidar conjuntamente el presente convenio.
8. Coordinar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Támesis – Antioquia a través de este convenio todas y cada una de las actividades relacionadas con la ejecución del mismo.
9. Suministrar toda la información que requiera el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Támesis – Antioquia y que sea necesaria para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

A cargo del Cuerpo de Bomberos:

1. Desarrollar y realizar campañas de mitigación del riesgo y prevención de desastres, en el Municipio de Támesis – Antioquia.

2. Atender las diferentes eventualidades que se presenten en el municipio con el propósito de prevenir inundaciones y taponamientos.
3. Realizar acompañamiento a eventos de carácter municipal en los que se aglomera gran cantidad de personas.
4. Garantizar atención 24 horas para cualquier tipo de desastres.
5. Participar en el diseño y elaboración de planes de gestión del riesgo municipal.
6. Hacer parte de las reuniones y comités necesarios para el manejo de las situaciones de riesgos y desastres que se presenten en el Municipio.
7. Realizar la poda de árboles que por situaciones realizados con la posible concreción de riesgos, se determine necesaria.
8. Servir de organismo asesor de la entidad territorial, especialmente en el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
9. Realizar la revisión de los hidrantes del Municipio.
10. Garantizar la disponibilidad de personal, elementos para garantizar la atención y control oportuno de toda emergencia y siniestro de carácter bomberil, asumiendo la totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio, liberando al municipio de cualquier responsabilidad y solidaridad laboral.
11. Apoyar de manera permanente de conformidad con la coordinación del municipio las actividades deportivas y culturales programadas por la Administración Municipal.
12. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor del presente convenio, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto contractual.
13. Cuidar y proteger los elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Las demás que sean asignadas por el supervisor del convenio y del alcalde Municipal que versen sobre la actividad bomberil.
15. Las demás obligaciones asignadas por la Ley, normas y reglamentos en materia de bomberos.
16. Disponer de la capacidad logística y administrativa para la desarrollar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia, en particular, si se celebran convenios con entidades sin ánimo de lucro, deberá aplicarse lo establecido en el Decreto 092 de 2017 (en caso de ser aplicable) de las Guías de Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones que regulen lo pertinente.
17. Administrar los bienes adquiridos de tal manera que cada entidad que participa del presente convenio se vea beneficiaria de los mismos en cuanto a su uso y disponibilidad.
18. Entregar un informe al Municipio en donde conste que los dineros entregados por las entidades fueron efectivamente utilizados para la celebración del proceso de contratación objeto del presente convenio

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se obliga a:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del convenio se realizará por el funcionario designado por el ordenador del gasto, en este caso el SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al asociado. PARÁGRAFO. Si con ocasión de alguna situación administrativa se requiere cambiar el supervisor, no será necesario modificar el presente contrato. La designación se efectuará mediante notificación para asignación del seguimiento del contrato a través de la plataforma SECOP II.

DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si E ASOCIADO no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del convenio pagará al Municipio de Tamesis, la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, sin necesidad de requerimiento judicial. Suma que será pagada en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO DE TAMESIS impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL ASOCIADO incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MUNICIPIO DE TAMESIS, por cada día calendario de retraso, hasta el 0.5% del valor del convenio, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del convenio; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del convenio EL ASOCIADO incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO DE TAMESIS le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL ASICIADO autoriza al MUNICIPIO DE TAMESIS para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MUNICIPIO DE TAMESIS, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera al ASOCIADO de la obligación de cumplir con el objeto del convenio, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO. Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, tales como la conciliación y transacción.

DECIMA TERCERA. CADUCIDAD. Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Son aplicables al presente convenio la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del ASOCIADO La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA, TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes,

el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.

DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL ASOCIADO sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO DE TAMESIS. EL ASOCIADO responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el Ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA. NOVEDADES CONTRACTUALES. Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente convenio dando aviso oportuno, con razones objetivas, como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso. Las modificaciones deberán formalizarse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad.

DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS. EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtido con la firma electrónica del convenio, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente. Declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el MUNICIPIO DE TAMESIS, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. En todo caso, el ASOCIADO se obliga a informar de manera inmediata al MUNICIPIO DE TAMESIS cualquier situación sobreviniente durante la ejecución contractual que pueda constituir causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución 1-0330 de 2019 o la que la modifique o sustituya, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el asociado de independencia en la preparación y ejecución del convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, este contrato no será cuando el supervisor certifique, a su finalización, que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por EL ASOCIADO y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el asociado presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DE TAMESIS procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO. El ASOCIADO se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información, bases de datos y en general las herramientas tecnológicas de la Entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, EL ASOCIADO se obliga a reportar a la Oficina de Sistemas, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN. EL ASOCIADO, mediante la firma del presente documento, autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al MUNICIPIO DE TAMESIS para el tratamiento de sus datos personales e imagen, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Esta autorización faculta al MUNICIPIO DE TAMESIS, como responsable del tratamiento, a recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar, transferir, compartir, suprimir y transmitir los datos e imagen, tanto a nivel nacional como internacional, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros encargados, exclusivamente para el desarrollo de las actividades pactadas en este contrato. EL ASOCIADO reconoce haber sido informado de sus derechos en relación con sus datos personales, tales como conocer, actualizar, rectificar y, cuando proceda, revocar la autorización, así como presentar consultas, peticiones y reclamos ante la Superintendencia de Industria y Comercio o demás entidades competentes. Para ejercer estos derechos, EL ASOCIADO podrá acceder a los canales dispuestos en la página web de la entidad. PARÁGRAFO. Bajo la gravedad de juramento, EL ASOCIADO certifica que los datos personales suministrados al MUNICIPIO DE TAMESIS son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Cualquier error en la información proporcionada será de exclusiva responsabilidad de EL ASOCIADO, exonerando al MUNICIPIO DE TAMESIS de toda responsabilidad ante cualquier autoridad.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO realizará el tratamiento de la información conforme a las medidas técnicas, humanas, legales y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, siguiendo las directrices establecidas por la entidad. Asimismo, se compromete a adoptar todas las precauciones para evitar cualquier acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos personales. EL ASOCIADO se compromete a no divulgar los datos personales ni la información proporcionada durante la vigencia del contrato, ni una vez finalizado el mismo, salvo que sea expresamente autorizado por la entidad o esté autorizado por la ley. En caso de que ocurra un incidente de seguridad relacionado con los datos personales, EL ASOCIADO deberá reportarlo de inmediato a la entidad, a través del correo electrónico o canal establecido por la entidad, para que se tomen las medidas correspondientes, incluyendo la notificación ante las autoridades competentes, si así fuera necesario. EL ASOCIADO entiende que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, de manera intencional o por negligencia, podrá dar lugar a sanciones contractuales, incluyendo la terminación del contrato, así como la adopción de medidas legales pertinentes, en conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

VIGÉSIMA QUINTA. SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. EL ASOCIADO declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD. EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al MUNICIPIO DE TAMESIS con ocasión de la ejecución de este o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TAMESIS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por

daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL ASOCIADO o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE TAMESIS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del ASOCIADO, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE TAMESIS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE TAMESIS, a solicitud del ASOCIADO, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al MUNICIPIO DE TAMESIS, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE TAMESIS en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. PARÁGRAFO. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL ASOCIADO no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE TAMESIS, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al ASOCIADO, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE TAMESIS incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL ASOCIADO, el MUNICIPIO DE TAMESIS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL ASOCIADO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual EL MUNICIPIO DE TAMESIS y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del ASOCIADO la dirección electrónica o de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP, los cuales deberán mantenerse actualizados durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: 1) Registro presupuestal, 2) Aprobación de las garantías requeridas, 3) Los demás requisitos establecidos en el Estudio previo.

TRIGÉSIMA. UNIDAD CONTRACTUAL. El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y sus anexos, **d)** Registro presupuestal, **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, **f)** anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.